

Departamento Administrativo
Nacional de Estadística



Diseño Estadístico
DES

Dirección de Metodología y Producción
Estadística - DIMPE

**Cobertura de las estadísticas de
exportaciones e importaciones**

Mayo 2016

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

TABLA DE CONTENIDO

1. <u>INTRODUCCIÓN.....</u>	3
2. <u>OBJETIVO.....</u>	4
3. <u>ANTECEDENTES</u>	5
4. <u>COBERTURA.....</u>	5
5. <u>VERSIONES DE CÓDIGOS QUE SE HAN UTILIZADO EN LAS ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES COLOMBIANAS</u>	7
5.1 <u>CÓDIGOS UTILIZADOS EN LAS ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DURANTE EL PERÍODO 1993-1997</u>	7
5.2 <u>CÓDIGOS UTILIZADOS EN LAS ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIONES EN 1998 – 2000</u>	8
5.3 <u>CÓDIGOS UTILIZADOS EN LAS ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS DE 2000 A 2002.....</u>	10
5.4 <u>TRATAMIENTO DE CÓDIGOS A PARTIR DE LAS ESTADÍSTICAS DE 2003 Y 2004</u>	13
5.5 <u>TRATAMIENTO DE MODALIDADES DE EXPORTACIÓN 2005 HASTA 2016</u>	16
5.6 <u>CÓDIGOS UTILIZADOS EN LAS ESTADÍSTICAS DE IMPORTACIONES DESDE 1993.....</u>	16
6. <u>BIBLIOGRAFÍA.....</u>	18
<u>ANEXOS.....</u>	19

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

1. INTRODUCCIÓN

Las estadísticas de exportaciones e importaciones de mercancías, registran la salida o ingreso legal de mercancías, hacia o desde otro país o una zona franca industrial colombiana. Estas estadísticas se producen con base en las declaraciones de exportaciones¹ e importaciones presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país.

En Colombia, las exportaciones se registran estadísticamente cuando la Aduana ha realizado el cierre de la declaración de exportación. Por su parte, las importaciones se registran estadísticamente según la fecha de presentación de las declaraciones de importación ante las entidades financieras, autorizadas para recaudar los tributos aduaneros.

Las estadísticas colombianas son producidas y publicadas siguiendo las recomendaciones de organismos internacionales competentes, sin embargo la aplicación de dichas recomendaciones es revisada periódicamente en un proceso interinstitucional en donde participan el DANE y el Banco de la República

¹ Excepto para café y petróleo. Hasta el año 2004 la fuente de información sobre exportaciones de café fue la Federación Nacional de Cafeteros, por su parte, para petróleo y sus derivados se mantiene como fuente ECOPETROL y las compañías privadas exportadoras de esos combustibles.



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 4
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

2. OBJETIVO

El propósito de este documento, es presentar los códigos de importaciones y exportaciones que han sido utilizados por el DANE y la DIAN para registrar los bienes que por metodología deben incluirse o excluirse de las estadísticas del comercio exterior de bienes, de acuerdo a las recomendaciones internacionales emitidas por la Comunidad Andina de Naciones y por la ONU.

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

3. ANTECEDENTES

La producción y publicación periódica de la información de comercio exterior, en Colombia se inició en 1916. Entre 1916 y 1951 estas estadísticas fueron elaboradas por la Dirección General de Estadísticas (adscrita a la Contraloría General de la República). Desde 1951 hasta agosto de 1953 las elaboró la Dirección Nacional de Estadísticas (Entidad adscrita a la Presidencia de la República). A partir de esta fecha, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, asumió las funciones que corresponden a la producción y divulgación de estas estadísticas.

Hasta 1993 el DANE realizó la producción de las estadísticas de importaciones, y a partir de esta fecha la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- asumió la producción y corresponde al DANE realizar la validación.

Respecto a la información de las exportaciones colombianas, hasta el año 2004 el DANE asumió la producción y divulgación de las estadísticas. A partir del año 2005, se da inicio al proceso de producción conjunto DANE – DIAN, en donde el DANE captura la información contenida en las declaraciones de exportación litográficas, mientras que la DIAN produce la base de información resultado de la lectura del SYGA.

4. COBERTURA

Estas estadísticas son producidas siguiendo recomendaciones internacionales principalmente las emitidas por la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones, entre las cuales se establece lo siguiente²:

- Es necesario registrar por separado ciertos bienes, cuya información permita ajustar los totales del comercio internacional de mercancías, a efectos de las cuentas nacionales y de la balanza de pagos;
- Para la elaboración de estadísticas detalladas de comercio exterior es necesario utilizar inicialmente el territorio aduanero como territorio estadístico;
- Con arreglo a las recomendaciones internacionales, el objetivo a más largo plazo es que el territorio estadístico corresponda al territorio económico;
- Las recomendaciones internacionales establecen que las estadísticas del comercio exterior de mercancías deben registrar todos los bienes que se suman al acervo de recursos materiales del país o se restan de él, debido a los movimientos de entrada (importaciones) o salida (exportaciones) de su territorio económico. Los bienes que simplemente se transportan a través del país o se admiten o retiran temporalmente de él, no se suman ni

² Decisión 511 de la Comisión de la Comunidad Andina -Elaboración de las estadísticas del comercio exterior de bienes de la Comunidad Andina y de sus Países Miembros

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

se restan del acervo de recursos materiales de ese país y por lo tanto no se incluirán en las estadísticas del comercio internacional de mercancías.

Considerando que en algunos casos no es posible determinar la inclusión o exclusión de ciertos tipos de bienes en las estadísticas del comercio exterior, debido a la complejidad de la transacción y a la medición según fuentes no aduaneras, se establecen ciertos tipos de bienes que:

1. Se deben incluir en las estadísticas detalladas
2. Se deben excluir de las estadísticas
3. Se deben excluir de las estadísticas detalladas del comercio exterior pero se incluyen en los totales del comercio internacional de mercancías para fines de balanza de pagos y cuentas nacionales

Por último es importante mencionar que el Artículo 4 de la Decisión 511 de la Comunidad Andina, establece que el territorio estadístico de los Países Miembros de la Comunidad Andina se definirá como el territorio aduanero de los mismos, hasta tanto se adopten las disposiciones que permitan elaborar las estadísticas basadas en el territorio económico, y que este es el principio bajo el cual se han producido las estadísticas de comercio exterior en Colombia.

Adoptando estas recomendaciones, el DANE para identificar aquellas mercancías que se incluyen o excluyen de las estadísticas, ha creado unos códigos de carácter interno, los cuales han sido objeto de modificaciones debido a las actualizaciones metodológicas. La vigencia de estos códigos se finaliza a parte del año 2005, pues en adelante la aplicación de la metodología se realiza teniendo en cuenta los códigos de modalidad de exportación.

Estos códigos se utilizan en el DANE desde la información de exportaciones e importaciones de 1991³, sin embargo para la publicación de las estadísticas definitivas de 1991 y 1992 el total presentado incluyó todos los códigos internos.

A partir de la información 1993, la publicación se realiza utilizando la metodología de incluir unos códigos y excluir otros.

Se excluyen de las estadísticas, las exportaciones de oro para uso monetario y billetes y monedas en circulación, las cuales no son identificadas con código interno.

³ Antes de este año, no se utilizaban los códigos, pero la cobertura de las estadísticas era la siguiente: **importaciones** comprendían mercancías sometidas al control aduanero, **no incluyen** mercancías en tránsito, importaciones temporales, muestras sin valor comercial, impresos llegados por correo, aprovisionamiento a embarcaciones marítimas adquiridas por compañías internacionales de navegación, en las cuales Colombia aparecía como socio. Las **exportaciones** comprendían los productos de producción nacional, mercancías nacionalizadas que vuelven a salir del país, equipajes de pasajeros que salen con artículos no clasificados entre los de uso personal y las muestras con valor comercial declarado. **No incluyen** las mercancías salidas en tránsito para otros países, ni las transbordadas en los puertos bajo el control aduanero, las muestras sin valor comercial, efectos personales de los pasajeros que salen, despachos temporales, impresos remitidos por correo, aprovisionamiento de embarcaciones extranjeras y oro en las formas admitidas por la reglamentación bancaria.

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

5. VERSIONES DE CÓDIGOS QUE SE HAN UTILIZADO EN LAS ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES COLOMBIANAS

5.1 Códigos utilizados en las estadísticas de exportaciones e importaciones durante el período 1993-1997

Tabla No. 1

Cód.	Descripción	Excluye ⁴
9000	Importaciones menores.	X
9100	Encomiendas postales.	X
9201	Muestras enviadas para fines promocionales (de un nuevo producto).	
9202	Muestras con fines de exhibición consumo en ferias internaciones.	
9203	Muestras exclusivamente con fines experimentales.	
9299	Las demás muestras.	
9301	Máquinas y equipos para reparación y mejoramiento.	X
9302	Vehículos para reparación y mejoramiento.	X
9303	Partes, piezas sueltas y accesorios para aerodinós, barcos, vehículos, etc. Para reparación y mejoramiento	X
9304	Los demás artículos para reparación y mejoramiento.	X
9305	Maquinaria y equipos en arriendo o alquiler o en préstamo.	X
9306	Vehículos en arriendo o alquiler o en préstamo.	X
9307	Moldes y matrices de uso industrial, para hacer reproducciones, en arriendo o alquiler o en préstamo.	X
9308	Partes y accesorios en arriendo o alquiler o en préstamo.	X
9309	Los demás bienes, en arriendo o alquiler o en préstamo.	X
9310	Los demás bienes y productos destinados exclusivamente para fines experimentales, exportados o importados con carácter temporal.	X
9311	Maquinaria y equipo para uso en obras públicas y similares, exportados o importados con carácter temporal.	X
9312	Bienes y productos exportados o importados con carácter temporal, para ferias internacionales, conferencias, seminarios y exposiciones.	X
9313	Elementos, equipos y utilería exportados o importados temporalmente por compañías teatrales, circos, orquestas y bandas.	X
9314	Vehículos automotores, motocicletas, bicicletas de carreras, etc. Salidos o llegados al país temporalmente para participar en carreras, concursos o exhibiciones.	X
9315	Caballos de carreras, bestias de tiro y sillas, salidos o llegados al país temporalmente para participar en carreras, exhibiciones o concursos.	X
9316	Envases restituibles.	X
9317	otras exportaciones o importaciones temporales con fines de exhibición, como fotografías, películas científicas, etc.	X
9318	Materia prima para transformación.	X
9399	Los demás bienes y productos exportados o importados con carácter temporal.	X
9401	Reimportaciones.	X

⁴ Los códigos señalados con "X", corresponden a los que se excluyen en la publicación de la información de exportaciones e importaciones, los demás se incluyeron.

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Cód.	Descripción	Excluye ⁴
9402	Reexportaciones.	X
9500	Equipajes y efectos personales.	X
9601	Donaciones de leche.	
9602	Donaciones de mantequilla.	
9603	Donaciones de queso.	
9604	Donaciones de harina de trigo.	
9605	Donaciones de harina de maíz.	
9606	Donaciones de harina de otros cereales.	
9607	Donaciones de ganado vacuno.	
9608	Donaciones de medicamentos.	
9609	Donaciones de textiles.	
9610	Donaciones de maquinaria agrícola.	
9611	Donaciones de tractores.	
9612	Donaciones de vehículos automotores.	
9613	Donaciones de materiales de transporte aéreo, fluvial y marítimo.	
9699	Otras donaciones.	
9701	Café para propaganda en el exterior, sin valor comercial.	
9702	Licores, cremas, mistelas, etc. Sin valor comercial.	
9703	Folletos, revistas, impresos, etc. Sin valor comercial.	
9799	Otros artículos de propaganda sin valor comercial.	
9801	Aprovisionamiento de naves.	X
9802	Pescado, artículos y materiales procedentes del salvamento de embarcaciones naufragadas.	X
9803	Reposición de partes o piezas averiadas suministradas como indemnización de seguro o como garantía otorgada por el fabricante.	X
9804	Equipo y piezas suministradas para la reparación de barcos, aviones y otros vehículos extranjeros.	X

No obstante lo anterior, es importante mencionar que existen operaciones que tienen código interno, pero que no es posible identificar mediante declaraciones de exportación o importación, por ejemplo Pescado, artículos y materiales procedentes del salvamento de embarcaciones naufragadas, entre otros.

5.2 Códigos utilizados en las estadísticas de exportaciones en 1998 – 2000

En 1998, los códigos de exportaciones, fueron objeto de revisión, presentándose como principal cambio la nomenclatura, la cual está contemplada de la siguiente manera:

- Códigos que inician en 1: exportaciones definitivas especiales
- Códigos que inician en 2: exportaciones temporales para perfeccionamiento pasivo
- Códigos que inician en 3: exportaciones temporales para reimportación en el mismo estado
- Códigos que inician en 4: reexportaciones
- Códigos que inician en 5: Reembarque⁵

⁵ El capítulo VI, artículo 306 del Estatuto Aduanero (Dec 2685 del 28 de Diciembre de 1999), define reembarque así: Es la modalidad de exportación que regula la salida del territorio aduanero nacional de mercancías procedentes del exterior que

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

A continuación se presenta la desagregación de estos códigos:

Tabla No. 2

Cód.	Descripción	Excluye ⁶
Exportaciones definitivas especiales		
1201	Encomiendas postales	X
1202	Equipajes y efectos personales	X
1203	Aprovisionamiento de naves y aeronaves	X
1204	Productos y materiales procedentes de salvamento de embarcaciones naufragas	X
1205	Reposición de partes o piezas suministradas como indemnización o seguro o como garantía otorgada por el fabricante	X
1206	Equipo y piezas suministradas para la reparación de barcos, aviones y otros extranjeros	X
1207	Donaciones	
1208	Muestra sin valor comercial con fines promocionales o consumo en ferias o exhibiciones internacionales	
1209	Bienes destinados exclusivamente para fines experimentales sin valor comercial sin retorno al país	
1299	Las demás exportaciones definitivas especiales	
Exportaciones temporales para perfeccionamiento pasivo		
2201	Mercancías exportadas temporalmente para transformación y/o elaboración	X
2202	Mercancías exportadas temporalmente para reparación	X
Exportaciones temporales para reimportación en el mismo estado		
3201	Bienes destinados exclusivamente para fines experimentales sin valor comercial	X
3202	Maquinaria y equipo para uso en obras públicas y similares	X
3203	Bienes y mercancías para ferias internacionales, conferencias, seminarios y exposiciones	X
3204	Elementos, equipos de utilería sacados temporalmente por compañías teatrales, circos, orquestas y bandas.	X
3205	Vehículos automotores, motocicletas, bicicletas de carrera, etc., salidas del país temporalmente para participar en carreras, concursos o exhibiciones.	X
3206	Caballos de carreras, bestias de tiro y silla, salidos del país para competencias o exhibiciones.	X
3208	Otras exportaciones temporales con fines de exhibición, como fotografías, películas científicas, etc.	X
3209	Bienes en arriendo, alquiler o préstamo	X
3299	Las demás mercancías para reimportación en el mismo estado	X
Reexportaciones		
4201	Reexportación precedida de importación temporal para transformación o elaboración.	X
4202	Reexportación precedida de importación temporal para reparación.	X
4203	Reexportación precedida de importación temporal para exportar en el mismo estado.	X

se encuentren en almacenamiento y respecto de las cuales no haya operado el abandono legal ni hayan sido sometidas a ninguna modalidad de importación.

⁶ Los códigos señalados con "X", corresponden a los que se excluyen en la publicación de la información de exportaciones e importaciones, los demás se incluyeron.

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

4204	Devoluciones de mercancías	X
4205	Reexportaciones precedidas de importación temporal para cumplimiento de garantía	X
4100	Reexportaciones con reintegro	
5200	Reembarque ⁷	X

Debido al cambio presentado en la nomenclatura, en el anexo 1 de este documento, se presenta la homologación de estos códigos con los anteriores, se presenta en el siguiente cuadro

5.3 Códigos utilizados en las estadísticas de exportaciones definitivas de 2008 a 2002

En las estadísticas definitivas de exportaciones del *año 2000 y 2001 se excluyeron* los siguientes códigos:

1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 2201, 2202, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3208, 3209, 3299, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 5200

Adicionalmente, se excluyeron las siguientes partidas

7108200000,4907002000,4907003000

En las estadísticas del año 2002 se han excluido los siguientes códigos en exportaciones:

1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 2201, 2202, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3208, 3209, 3299, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 5200, solamente cuando el código de modalidad sea 2 (sin reintegro)

Adicionalmente se excluyen las siguientes partidas arancelarias:

7108200000,4907002000,4907002010,4907002090,4907003000, 4907003010,4907003090,9810000000

Sobre la descripción de los códigos internos se realizaron algunos ajustes, de tal manera que estuvieran más relacionados con las descripciones que aparecen al reverso del documento de transporte: Las descripciones utilizadas en los códigos internos desde 2002:

Tabla No. 3

ANTERIORES		2002 - 2003	
Cód.	Descripción	Cód.	Descripción

⁷ El código de reembarque empieza a utilizarse a partir de la información del año 2000, antes no era posible identificar este tipo de operación a partir de la declaración de exportación.

⁸ Los códigos excluidos en las estadísticas definitivas de exportaciones de 2001, difieren de los excluidos en los datos provisionales de este mismo año, debido a una revisión realizada a la metodología. Esta misma situación se presenta en 2002.

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

ANTERIORES		2002 - 2003	
Cód.	Descripción	Cód.	Descripción
1201	Encomiendas Postales	1201	Encomiendas Postales
1202	Equipajes y efectos personales	1202	Equipajes y efectos personales
1203	Aprovisionamiento de Naves y aeronaves	1203	Aprovisionamiento de Naves y aeronaves
1204	Productos y materiales procedentes de salvamento de embarcaciones naufragas	1204	Productos y materiales procedentes de salvamento de embarcaciones naufragas
1205	Reposición de partes o piezas suministradas como indemnización o seguro o como garantía otorgada por el fabricante.	1205	Reposición de partes o piezas suministradas como indemnización o seguro o como garantía otorgada por el fabricante.
1206	Equipos y piezas suministradas para la reparación de barcos, aviones y otros vehículos extranjeros	1206	Equipo y piezas suministradas para la reparación de barcos, aviones y otros vehículos extranjeros
1207	Donaciones.	1207	Donaciones.
1208	Muestras sin valor comercial con fines promocionales o consumo en ferias o exhibiciones Internacionales	1208	Muestras sin valor comercial con fines promocionales o consumo en ferias o exhibiciones Internacionales
1209	Bienes destinados exclusivamente para fines experimentales sin valor comercial sin retorno al país.	1299	Las demás exportaciones definitivas no incluidas en los ítems anteriores
2201	Mercancías exportadas temporalmente para transformación y/o elaboración (Si se trata de mejoramiento).	2201	Mercancías exportadas temporalmente para transformación o elaboración.
2202	Mercancías exportadas temporalmente para reparación	2202	Mercancías exportadas temporalmente para reparación
		2202	Reexportación Temporal de Bienes de capital o sus partes que encontrándose importados temporalmente deban salir para ser objeto de reparación o reemplazo en el exterior o en una Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios (este correspondía a 4203).
		2202	Salida temporal de bienes que en cumplimiento de garantía son reparados en el exterior. (correspondía a modalidad 701)
3201	Bienes destinados exclusivamente para fines experimentales sin valor comercial.	3201	Bienes destinados exclusivamente para fines experimentales
3202	Maquinaria y equipo para uso en obras públicas y similares	3202	Maquinaria y equipo para uso en obras públicas y similares
3203	Bienes y mercancías para ferias internacionales, conferencias, seminarios y exposiciones.	3203	Mercancías para ferias internacionales, conferencias, seminarios y exposiciones
3204	Elementos, equipos de utilería sacados temporalmente por compañías teatrales, circos, orquestas y bandas.	3204	Elementos, equipos de utilería sacados temporalmente por compañías teatrales, circos, orquestas y bandas
3205	Vehículos automotores, motocicletas, bicicletas de carreras, etc., salidas del país temporalmente para participar en carreras, concursos o exhibiciones.	3205	Vehículos automotores, motocicletas, bicicletas de carrera, etc., salidos del país temporalmente para participar en carreras, concursos o exhibiciones.

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

ANTERIORES		2002 - 2003	
Cód.	Descripción	Cód.	Descripción
3206	Caballos de carreras, bestias de tiro y silla, salidos del país para competencias o exhibiciones.	3206	Caballos de carrera, bestias de tiro y silla, salidos del país para competencias o exhibiciones.
3208	Otras exportaciones temporales con fines de exhibición, como fotografías, películas científicas, etc.	3208	Bienes en exportación temporal con fines de exhibición, como fotografías, películas científicas, etc.
3209	Bienes en arriendo, alquiler o préstamo	3209	Bienes en arriendo, alquiler o préstamo
3299	Las demás mercancías para reimportación en el mismo estado	3299	Envases restituibles
		3299	Las mercancías para reimportación en el mismo estado, cuando no estén incluidas en los ítems anteriores.
4100	Reexportaciones con reintegro	4201	Las demás exportaciones definitivas no incluidas en ítems anteriores (el código 4201 desaparece).
4201	Reexportación precedida de importación temporal para transformación o elaboración	4201	Reexportación Definitiva de mercancías, con reintegro, que estuvieron sometidas a una modalidad de importación temporal o de transformación o ensamble.
		4201	Reexportación definitiva de mercancías, sin reintegro, que estuvieron sometidas a una modalidad de importación temporal o de transformación o ensamble.
4202	Reexportación precedida de importación temporal para reparación	4202	Reexportación definitiva de mercancías importadas temporalmente para perfeccionamiento activo en desarrollo de los sistemas Especiales de Importación - Exportación.
4203	Reexportación precedida de importación temporal para exportar en el mismo estado		Este queda en el código 2202
4204	Devoluciones de Mercancías	4204	Exportación definitiva de mercancías, que resultaron averiadas, defectuosas o impropias para el fin que se importaron.
4205	Reexportación precedida de importación ordinaria para cumplimiento de garantía		Este código dejó de existir porque en el documento no es posible identificar esta operación
		5200	Reembarque
		-	Exportación definitiva de mercancías de fabricación o producción nacional
		-	Programas Especiales de Exportación -PEX.

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

5.4 Tratamiento de códigos a partir de las estadísticas de 2003 y 2004

En reunión conjunta con Banco de la República, DIAN y DANE, se realizó una nueva revisión a los códigos que se excluyen e incluyen de las estadísticas de exportaciones.

Después de analizar cada uno de los códigos y retomando las recomendaciones emitidas por la Comunidad Andina en el anteproyecto de resolución sobre el manual para la elaboración de las estadísticas del comercio intra y extracomunitario que actualiza la Resolución 579, se establece lo siguiente:

2201: Mercancías exportadas temporalmente para transformación o elaboración.

La recomendación establece que los bienes para elaboración se deben incluir de las estadísticas y teniendo en cuenta que cuando un bien se transforma, está cambiando su naturaleza, se decidió que es más conveniente que se incluyan estos movimientos en las estadísticas de exportaciones de bienes.

3209: Bienes en arriendo, alquiler o préstamo

Siguiendo las recomendaciones, las mercancías exportadas bajo arrendamiento financiero deberán incluirse en las estadísticas y excluirse las relacionadas con arrendamiento operativo.

No obstante lo anterior, a partir del diligenciamiento que realizan los exportadores en la declaración de exportaciones no es posible identificar si se trata de arrendamiento financiero u operativo, por lo tanto este código se continuará *excluyendo* de las estadísticas.

3299: Las demás mercancías para reimportación en el mismo estado cuando no estén incluidas en los ítem anteriores

El Banco de la República excluye este código excepto para los capítulos 84, 85, 87 y 88, asumiendo que salen en arrendamiento financiero, sin embargo se considera el mismo criterio anterior, por lo tanto se debe continuar excluyendo de las estadísticas hasta que se pueda identificar si se trata de arrendamiento financiero.

3202: Exportación temporal de maquinaria y equipo para uso en obras públicas y similares

Esta operación presenta la misma condición anterior, no es posible identificar si se trata de una salida temporal por arrendamiento financiero, por lo tanto se debe continuar excluyendo de las estadísticas de exportaciones.

4204 Exportación definitiva de mercancías, que resultaron averiadas, defectuosas o impropias para el fin que se importaron.

De acuerdo con su definición, este código corresponde a una reexportación y según lo recomendado por la CAN⁹, se deben incluir en las estadísticas.

⁹ Documento SG/di 575 de 21 de octubre de 2003 “manual para la elaboración de las estadísticas de comercio intra y extracomunitario de bienes” de la Secretaría General de la Comunidad Andina



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 14
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Por su parte, las reexportaciones de mercancías se excluyen o incluyen de las estadísticas de comercio exterior de acuerdo al reintegro o no de divisas.

En resumen, la tabla 4 ilustra el *tratamiento* que se realizará a cada uno de los códigos en la producción y divulgación de las *estadísticas de exportaciones* a partir de la información definitiva 2003 y 2004.

Adicional a los códigos internos señalados como exclusión, deberán excluirse las partidas arancelarias correspondientes a los siguientes productos:

El oro clasificado en la subpartida 7108.20 (oro monetario) del SA, y las correspondientes a billetes de banco, valores y moneda en circulación.

Resultado de la revisión realizada en el año 2005, y consensuado por el Comité Interinstitucional de Estadísticas de Comercio Exterior, se elimina la condición relacionada con la forma de pago para aquellas modalidades que corresponden a exportaciones definitivas o temporales.

El anexo 2 presenta la correlación entre modalidad y códigos internos, de manera que sea analizado con mayor claridad el contenido de la tabla 4.



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 15
FECHA: 20 – 05 – 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Tabla 4

Descripción	Código Interno	Inclusión	Exclusión
Exportaciones definitivas			
Exportación definitiva de mercancías que resultaron averiadas, defectuosas o impropias para el fin que se importaron	4204	X	
Reposición de partes o piezas suministradas como indemnización o seguro o como garantía otorgada por el fabricante.	1205		X
Equipo y piezas suministradas para la reparación de barcos, aviones y otros vehículos extranjeros.	1206	X	
Donaciones	1207	X	
Exportación definitiva de mercancías de fabricación ó producción nacional	N.A.	X	
Las demás exportaciones definitivas no incluidas en los ítems anteriores	1299	X	
Exportaciones temporales para perfeccionamiento pasivo			
Mercancías exportadas temporalmente para transformación o elaboración	2201	X	
Mercancías exportadas temporalmente para reparación.	2202		X
Exportaciones temporales para reimportación en el mismo estado			
Bienes destinados exclusivamente para fines experir	3201		X
Máquina y equipo para uso en obras públicas y similares.	3202		X
Mercancías para ferias internacionales, conferencias, seminarios y exposiciones.	3203		X
Elementos, equipos de utilería sacados temporalmente por compañías teatrales, circos, orquestas y bandas.	3204		X
Vehículos automotores, motocicletas, bicicletas de carrera, etc., salidos del país temporalmente para participar en carreras, concursos o exhibiciones.	3205		X
Caballos de carreras, bestias de tiro y silla, salidos del país para competencias o exhibiciones.	3206		X
Envases restituibles.	3299		X
Bienes en exportación temporal con fines de exhibición, como fotografías, películas científicas, etc.	3208		X
Bienes en arriendo, alquiler o préstamo.	3209		X
Exportación de mercancías en consignación.	3210	X	
Las mercancías para reimportación en el mismo estado, cuando no estén incluidas en los ítems anteriores.	3299		X
Reexportaciones			
Reexportación definitiva de mercancías que estuvieron sometidas a una modalidad de importación temporal o de transformación o	4201		X
Reexportación definitiva de mercancías importadas temporalmente para perfeccionamiento activo en desarrollo de los sistemas especiales de Importación - Exportación.	4201		X
Reexportación temporal de bienes de capital o sus partes que encontrándose importados temporalmente deban salir para ser objeto de reparación o reemplazo en el exterior o en una Zona Franca Industrial de bienes y servicios.	4202		X
Salida temporal de bienes que en cumplimiento de garantía son reparados en el exterior.	4205		X
Otras			
Reembarque	5200		X
Programa Especial de Exportación (PEX)	N.A.	X	
Tráfico postal y envíos urgentes	1201		X
Exportación de muestras sin valor comercial	1208	X	
Exportación temporal realizada por viajeros.	1202		X
Menajes	N.A.	X	

La inclusión de las reexportaciones ha sido condicionada a la forma de pago, de tal manera que si se presenta reintegro de divisas las reexportaciones deben ser incluidas en las estadísticas detalladas de comercio exterior.

*001 DIAN: 1
*002 DIAN:2
*003 DIAN:3
DIAN:4

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

5.5 Tratamiento de modalidades de exportación 2005 hasta 2016

A partir del año 2005, se eliminan los códigos internos creados e implementados por el DANE. Esta decisión es tomada en el marco del Comité Interinstitucional, debido a la correlación uno a uno entre los códigos internos y las modalidades de exportación.

A continuación se relaciona el tratamiento dado a las modalidades de exportación, las cuales son aplicadas para la información provisional del año 2005 hasta 2016:

Exclusión: 1,3,105,202,301,302,303,304,305,306,307,308,309,399, 701 y,500

Exclusión condicionada a la forma de Pago: 401,402 y 403

El tratamiento descrito anteriormente ha sido implementado desde la información del año 2003, la diferencia corresponde al manejo de los códigos internos hasta el año 2004 y de las modalidades a partir del 2005.

5.6 Códigos utilizados en las estadísticas de importaciones desde 1993

A continuación se presentan los códigos que se excluyen de las estadísticas de importaciones, el total de códigos se encuentra en el anexo dos de este documento.

Cód.	IMPORTACIONES
C390	Importación ordinaria de mercancías, precedida de importación temporal a largo plazo.
C392	Importación ordinaria de mercancías, precedida de importación con franquicia.
C393	Importación ordinaria de mercancías, precedida de importación con franquicias excluidas del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a éste.
C394	Importación ordinaria de mercancías, precedida de importación con franquicia, sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 45%.
C395	Importación ordinaria de mercancías, precedida de importación con franquicia, sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.
C396	Importación ordinaria de mercancías, precedida de importación con franquicia, sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.
C397	Importación ordinaria de mercancías, precedida de importación con franquicia, sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 15%.
C540	Importación ordinaria de materias primas e insumos que se encuentren en importación temporal para perfeccionamiento activo.
C541	Importación ordinaria de materias primas e insumos excluidos del impuesto sobre las ventas, clasificables en subpartida arancelaria parcialmente sujeta e este, que se encuentren en importación temporal para perfeccionamiento activo
C545	Importación ordinaria de bienes de capital y repuestos que se encuentren en importación temporal para producir principalmente bienes exportables, antes de cumplir el compromiso de exportación.
C546	Importación ordinaria de bienes de capital y repuestos que se encuentren en importación temporal para producir bienes exportables parcialmente, antes de cumplir el compromiso de exportación.



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 17
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

C660	Importación de mercancías exportadas temporalmente para su reimportación en el mismo estado.
C665	Reimportación de mercancías en cumplimiento de garantía vigente del fabricante o proveedor.
S100	Importación temporal de corto plazo para reexportación en el mismo estado.
S105	Importación temporal de vehículos de turistas, siempre que éstos lleguen conjuntamente con el vehículo.
S140	Importación temporal de mercancías para transformación y ensamble
S200	Importación temporal de corto plazo para reexportación en el mismo estado, para operaciones precedidas de introducción a zonas francas.
S240	Importación temporal de corto plazo para transformación o ensamble, precedida de una introducción a zona franca.



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 18
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

6. BIBLIOGRAFÍA

- Naciones Unidas. (2010). Estadísticas del comercio internacional de mercancías. Conceptos y definiciones.
- Comunidad Andina de Naciones. (2001). Decisión 511. Elaboración de las estadísticas del comercio exterior de bienes de la Comunidad Andina y de sus Países Miembros.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. (2016). Declaración de Importación, Andina del Valor en Aduanas y Exportación.

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

ANEXOS

Anexo 1. Tabla de correlativas - códigos internos -

ANTIGUA VERSION hasta 1997		INCLUSION		NUEVA VERSION 1998		INCLUSION	
COD	DESCRIPCION	SI	NO	CO D	DESCRIPCION	SI	NO
9100	Encomiendas Postales		X	120 1	Encomiendas Postales		X
9201	Muestras enviadas para fines promocionales (de un nuevo producto).	X		120 8	Muestras sin valor comercial con fines promocionales o consumo en ferias o exhibiciones Internacionales.	X	
9202	Muestras con fines de exhibición y consumo en ferias internacionales.	X		120 8	“ “	X	
9203	Muestras exclusivamente con fines experimentales.	X		120 9	Bienes destinados exclusivamente para fines experimentales sin valor comercial sin retorno al país.	X	
9299	Las demás muestras.	X		129 9	Las demás exportaciones definitivas especiales.	X	
COMERCIO DE REPARACION Y MEJORAMIENTO							
9301	Máquinas y equipos		X	220 2	Mercancías exportadas temporalmente para reparación		X
9302	Vehículos		X	220 2	Mercancías exportadas temporalmente para reparación		X
9303	Partes, piezas sueltas y accesorios para aerolíneas, barcos, vehículos, etc.		X	220 2	Mercancías exportadas temporalmente para reparación		X
9304	Las demás exportaciones para reparación y mejoramiento		X	220 1	Mercancías exportadas temporalmente para transformación y/o elaboración (Si se trata de mejoramiento).		X
				220 2	Mercancías exportadas temporalmente para reparación (Si se trata de reparación).		X
BIENES EN ALQUILER O PRESTAMO							
9305	Maquinaria y equipo.		X	320	Bienes en arriendo, alquiler o préstamo.		X

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

ANTIGUA VERSION hasta 1997		INCLUSION		NUEVA VERSION 1998		INCLUSION	
COD	DESCRIPCION	SI	NO	CO D	DESCRIPCION	SI	NO
				9			
9306	Vehículos		X	320 9	Bienes en arriendo, alquiler o préstamo.		X
9307	Moldes y matrices de uso industrial para hacer reproducciones.		X	320 9	Bienes en arriendo, alquiler o préstamo.		X
9308	Partes y accesorios.		X	320 9	Bienes en arriendo, alquiler o préstamo.		X
9309	Los demás bienes para alquiler o préstamo.		X	329 9	Las Demás mercancías para reimportación en el mismo estado.		X
DEMÁS BIENES Y PRODUCTOS EXPORTADOS CON CARÁCTER TEMPORAL							
9310	Bienes destinados exclusivamente para fines experimentales		X	320 1	Bienes destinados exclusivamente para fines experimentales sin valor comercial.		X
9311	Maquinaria y equipo para uso en obras públicas y similares		X	320 2	Maquinaria y equipo para uso en obras públicas y similares.		X
9312	Bienes y mercancías para ferias internacionales, conferencias, seminarios y exposiciones.		X	320 3	Bienes y mercancías para ferias internacionales, conferencias, seminarios y exposiciones.		X
9313	Elementos, equipo y utilería sacados temporalmente por compañías teatrales, circos, orquestas y bandas.		X	320 4	Elementos, equipos de utilería sacados temporalmente por compañías teatrales, circos, orquestas y bandas.		X
9314	Vehículos automotores, motocicletas, bicicletas de carreras, etc., salidas del país temporalmente para participar en carreras, concursos o exhibiciones.		X	320 5	Vehículos automotores, motocicletas, bicicletas de carreras, etc., salidas del país temporalmente para participar en carreras, concursos o exhibiciones.		X
9315	Caballos de carreras, bestias de tiro y silla salidas del país temporalmente para participar en carreras, exhibiciones o concursos.		X	320 6	Caballos de carreras, bestias de tiro y silla, salidos del país para competencias o exhibiciones.		X
9316	Envases restituibles		X	220 1	Mercancías exportadas temporalmente para transformación y/o elaboración.		X
	Otras exportaciones temporales con fines de				Otras exportaciones temporales con fines de exhibición, como		

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

ANTIGUA VERSION hasta 1997		INCLUSION		NUEVA VERSION 1998		INCLUSION	
COD	DESCRIPCION	SI	NO	CO D	DESCRIPCION	SI	NO
9317	exhibición, como fotografías, películas científicas, etc.		X	320 8	fotografías, películas científicas, etc.		X
9318	Exportaciones temporales para transformación		X	220 1	Mercancías exportadas temporalmente para transformación y/o elaboración.		X
9399	Las demás exportaciones de carácter temporal		X	329 9	Las demás mercancías para reimportación en el mismo estado.		X
REEXPORTACIONES							
9402	Reexportaciones		X	420 1	Reexportación precedida de importación temporal para transformación o elaboración.		X
9402	Reexportaciones		X	420 2	Reexportación precedida de importación temporal para reparación.		X
9402	Reexportaciones		X	420 3	Reexportación precedida de importación temporal para exportar en el mismo estado.		X
9402	Reexportaciones		X	420 4	Devoluciones de Mercancías		X
9402	Reexportaciones		X	420 5	Reexportación precedida de importación ordinaria para cumplimiento de garantía.		X
9402	Reexportaciones	X		410 0	Reexportaciones con reintegro	X	
9500	Equipajes y efectos personales		X	120 2	Equipajes y efectos personales		X
DONACIONES							
9602	Mantequilla.	X		120 7	Donaciones	X	
9603	Queso	X		120 7	Donaciones	X	
9604	Harina de trigo.	X		120 7	Donaciones	X	
9605	Harina de Maíz.	X		120 7	Donaciones	X	
9606	Harina de Otros Cereales.	X		120 7	Donaciones	X	
9607	Ganado Vacuno.	X		120 7	Donaciones	X	
9608	Medicamentos.	X		120 7	Donaciones	X	
9609	Textiles.	X		120	Donaciones	X	

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

ANTIGUA VERSION hasta 1997		INCLUSION		NUEVA VERSION 1998		INCLUSION	
COD	DESCRIPCION	SI	NO	CO D	DESCRIPCION	SI	NO
				7			
9610	Maquinaria Agrícola.	X		120 7	Donaciones	X	
9611	Tractores.	X		120 7	Donaciones	X	
9612	Vehículos Automotores.	X		120 7	Donaciones	X	
9613	Materiales de Transporte aéreo, fluvial y marítimo.	X		120 7	Donaciones	X	
9699	Otras donaciones	X		120 7	Donaciones	X	
ARTICULOS DE PROPAGANDA							
9701	Café para propaganda en el exterior sin valor Comercial.	X		120 8	Muestras sin valor comercial con fines promocionales o consumo en ferias o exhibiciones Internacionales.	X	
9702	Licores, cremas, mistelas, etc. sin valor comercial.	X		120 8	Muestras sin valor comercial con fines promocionales o consumo en ferias o exhibiciones Internacionales.	X	
9703	Folletos, revistas, impresos, etc.	X		120 8	Muestras sin valor comercial con fines promocionales o consumo en ferias o exhibiciones Internacionales	X	
9799	Otros artículos de propaganda.	X		120 8	Muestras sin valor comercial con fines promocionales o consumo en ferias o exhibiciones Internacionales.	X	
TRANSACCIONES ESPECIALES DE COMERCIO							
9801	Aprovisionamiento de Naves y aeronaves.		X	120 3	Aprovisionamiento de Naves y aeronaves.		X
9802	Pescado, artículos y materiales procedentes del salvamento de embarcaciones naufragas.		X	120 4	Productos y materiales procedentes de salvamento de embarcaciones naufragas.		X
9803	Reposición de partes o piezas averiadas suministradas como indemnización de seguro o como garantía otorgada por el fabricante.		X	120 5	Reposición de partes o piezas y demás artículos averiados suministrados como indemnización o seguro o como garantía otorgada por el fabricante.		X
9804	Equipo y piezas suministradas para la		X	120	Equipos y piezas suministradas para la reparación de barcos,		X



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 23
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

ANTIGUA VERSION hasta 1997		INCLUSION		NUEVA VERSION 1998		INCLUSION	
COD	DESCRIPCION	SI	NO	CO D	DESCRIPCION	SI	NO
	reparación de barcos, aviones y otros vehículos extranjeros.			6	aviones y otros vehículos extranjeros.		

NOTA: Las Donaciones de Queso, Mantequilla, Harinas de Trigo, de Maíz, y otros Cereales, así como las de Ganado Vacuno, Medicamentos, Textiles, etc. se agruparon para 1998, bajo el Código Interno 1207; La misma situación ocurre para los Artículos de Propaganda (MUESTRAS) como el Café, Licores, Folletos y Otros Artículos de Propaganda los cuales se agruparon para 1998 bajo el Código Interno 1208.

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Anexo 2. Modalidad vs Código Interno – Versión utilizada en las estadísticas 2003 y 2004

Mod.	Descripción	Código Interno
Exportaciones definitivas		
104	Exportación definitiva de mercancías que resultaron averiadas, defectuosas o impropias para el fin que se importaron	4204
105	Reposición de partes o piezas suministradas como indemnización o seguro o como garantía otorgada por el fabricante.	1205
106	Equipo y piezas suministradas para la reparación de barcos, aviones y otros vehículos extranjeros.	1206
107	Donaciones	1207
198	Exportación definitiva de mercancías de fabricación ó producción nacional	N.A.
199	Las demás exportaciones definitivas no incluidas en los ítems anteriores	1299
Exportaciones temporales para perfeccionamiento pasivo		
201	Mercancías exportadas temporalmente para transformación o elaboración	2201
202	Mercancías exportadas temporalmente para reparación.	2202
Mod.	Descripción	Código Interno
Exportaciones temporales para reimportación en el mismo estado		
301	Bienes destinados exclusivamente para fines experimentales.	3201
302	Máquina y equipo para uso en obras públicas y similares.	3202
303	Mercancías para ferias internacionales, conferencias, seminarios y exposiciones.	3203
304	Elementos, equipos de utilería sacados temporalmente por compañías teatrales, circos, orquestas y bandas.	3204
305	Vehículos automotores, motocicletas, bicicletas de carrera, etc., salidos del país temporalmente para participar en carreras, concursos o exhibiciones.	3205
306	Caballos de carreras, bestias de tiro y silla, salidos del país para competencias o exhibiciones.	3206
307	Envases restituibles.	3299
308	Bienes en exportación temporal con fines de exhibición, como fotografías, películas científicas, etc.	3208
309	Bienes en arriendo, alquiler o préstamo.	3209
310	Exportación de mercancías en consignación.	3210
399	Las mercancías para reimportación en el mismo estado, cuando no estén incluidas en los ítems anteriores.	3299
Reexportaciones		
401	Reexportación definitiva de mercancías que estuvieron sometidas a una modalidad de importación temporal o de transformación o ensamble.	4201
402	Reexportación definitiva de mercancías importadas temporalmente para perfeccionamiento activo en desarrollo de los sistemas especiales de Importación - Exportación.	4201
403	Reexportación temporal de bienes de capital o sus partes que encontrándose importados temporalmente deban salir para ser objeto de reparación o reemplazo en el exterior o en una Zona Franca Industrial de bienes y servicios.	4202
701	Salida temporal de bienes que en cumplimiento de garantía son reparados en el exterior.	4205
Otras		
500	Reembarque	5200
600	Programa Especial de Exportación (PEX)	N.A
101	Tráfico postal y envíos urgentes	1201
108	Exportación de muestras sin valor comercial	1208
102	Exportación temporal realizada por viajeros.	1202
103	Menajes	N.A



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 25
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Anexo 3. Inclusión – exclusión de operaciones de importación en el consolidado de comercio exterior

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
	I. IMPORTACIONES ORDINARIAS		
C1	Operaciones directas no precedidas de otra modalidad		
C100	Importación ordinaria.	X	
C101	Importaciones ordinarias de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	X	
C102	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas de 5%.	X	
C103	Importación ordinaria de vehículos, chasis con motor, carrocerías sujetas a una tarifa diferencial de impuestos sobre las ventas del 35%. Importación ordinaria de vehículos de automóviles eléctricos para el transporte de 10 o más personas incluido el conductor únicamente para transporte público, los taxis automóviles eléctricos únicamente para transporte público, chasis de automóviles de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702, 8703, únicamente para los de transporte público carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702 y 8703 incluidas las cabinas.	X	
C104	Importación ordinaria de vehículos, chasis con motor, carrocerías sujetas a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas de 20%.	X	
C105	Importación ordinaria de vehículos, chasis y aviones de servicios públicos importados y/o ensamblados en el país, sujetos a una tarifa de impuesto sobre las ventas de 16%,	X	
C106	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto y tarifa de impuesto sobre las ventas general, Resolución 37 Marzo 4 2013.	X	
C107	Importación ordinaria de licores sujetos a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas de 16%.	X	
C108	Importación ordinaria de medicamentos excluida del pago del impuesto sobre las ventas con registro sanitario expedido por el invima.	X	
C109	Importación ordinaria de mercancías re manufacturadas	X	
C111	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.	X	
C112	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.	X	



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 26
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C113	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 45%. Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C114	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 45%.	X	
C115	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos Colombianos después de un semestre de servicio.	X	
C116	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio.	X	
C117	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C118	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C119	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C120	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C121	Importación ordinaria de vehículos, de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, exentos o excluidos del gravamen arancelario cuyo cilindraje no supere los 1400 c.c. exentos o excluidos del gravamen arancelario	X	
C122	Importación ordinaria de vehículos de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, sujetos al pago del gravamen arancelario.	X	
C123	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.	X	

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C124	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.	X	
C125	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.	X	
C126	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.	X	
C127	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2 %.	X	
C128	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10 %.	X	
C129	importación ordinaria de cervezas de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la ley 788 el cual modifica el artículo 475 del estatuto tributario	X	
C130	Importación ordinaria de mercancías exentas del impuesto sobre las ventas.	X	
C131	Importación ordinaria de licores, vinos y aperitivos y similares con cesión del IVA conforme a lo establecido en el artículo 54 de la ley 788 de 2002	X	
C134	Importación, con exclusión del impuesto sobre las ventas, de otras mercancías, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos.	X	
C135	Importaciones de premios y distinciones obtenidos por colombianos en certámenes, reconocimientos o concursos internacionales reconocidos por el Gobierno Nacional y con aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X	
C136	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del cero por ciento 0% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplan.	X	
C137	Importación ordinaria de mercancías con diferimiento del gravamen arancelario exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C138	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplan.	X	
C139	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplan exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C140	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 35% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplan.	X	



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 28
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C141	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 40% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplan.	X	
C143	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 5% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.	X	
C144	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C148	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C149	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancías de los incisos 1 y 2 del artículo primero del decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C150	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario.	X	
C151	Importación con franquicia del gravamen arancelario, de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida parcialmente sujeta a este.	X	
C152	Importación con franquicia del gravamen arancelario, de automotores sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 45%. Importación con el 50% de franquicia del gravamen arancelario para maquinaria, equipo y repuestos destinados a la explotación, beneficio, transformación y transporte de la actividad minera y a la explotación, transporte por ductos y refinación de hidrocarburos señalados en el artículo 9-1 del decreto 255/92	X	

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C153	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C154	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías sujetas a la tarifa del impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C156	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a enero 1 de 1996, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 14%.	X	
C157	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a julio 1 de 1992, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 12%.	X	
C158	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos regidos por el decreto 222/83 suscritos antes de enero 1 de 1991, sujetas a una tarifa de impuestos sobre las ventas del 10%.	X	
C159	Importación con franquicia del gravamen arancelario de papel para la impresión o la edición de libros y revistas de carácter científico o cultural.	X	
C160	Importación con franquicia total contempladas en contratos, tratados o convenios celebrados por el Gobierno Nacional.	X	
C161	Importación con franquicia total de donaciones a entidades oficiales o sin ánimo de lucro destinadas al deporte, la salud, la investigación científica y tecnológica y a la educación.	X	
C162	Importación de combustibles líquidos derivados del petróleo efectuadas directamente por Ecopetrol o a través de cesiones o contrataciones para distribución en zonas de frontera.	X	
C163	Importación con franquicia total de implementos para la rehabilitación de personal militar lesionado en servicio.	X	
C165	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario, no sujetas al pago de impuesto sobre las ventas en virtud de normas que individualmente lo contemplan.	X	
C166	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario en virtud de lo establecido en el decreto 350 del 25 de febrero de 1999 y ley 608 de 2000	X	
C167	Importación con franquicia del gravamen arancelario de medicamentos excluidas del pago del impuesto sobre las ventas con el registro sanitario expedido por el invima que los califique como tales	X	
C168	Importación de equipos y elementos por instituciones de educación superior centros de investigación y centros de desarrollo tecnológico exonerados del impuesto sobre las ventas	X	
C169	Importación de mercancías con diferimiento del gravamen arancelario exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas	X	

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C170	Importación de mercancías al territorio del departamento archipiélago de san Andrés providencia y santa catalina con el pago del impuesto al consumo departamental	X	
C171	Importación de mercancías al territorio del departamento archipiélago de san Andrés providencia y santa catalina sin el pago del impuesto al consumo departamental	X	
C172	Importación de mercancías a la zona de régimen aduanero especial de Urabá, Tumaco y guapi, Inírida, puerto Carreño, la primavera y cumaribo con el pago del impuesto sobre las ventas	X	
C173	Importación de mercancías cuyo valor FOB supere los mil dólares de los estados unidos de Norteamérica a la zona de régimen aduanero especial de Leticia sin el pago de los tributos aduaneros.	X	
C174	Declaración de importación simplificada de mercancías importadas a la zona de régimen aduanero especial de Maicao, Uribía y Manaure, con el pago del impuesto de ingreso de la mercancía.	X	
C175	Importación con franquicia total de mercancías que se encuentran en importación temporal para reexportación en el mismo estado.	X	
C176	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías que se encuentran en importación temporal para reexportación en el mismo estado	X	
C177	Importación con franquicia de mercancías que se encuentran en importación temporal para reexportación en el mismo estado excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C178	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2%.	X	
C179	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10%.	X	
C17K	Importación de mercancías consistentes en alimentos de consumo humano y animal que se importen de países colindantes a Inírida, puerto Carreño, la primavera y cumaribo sin el pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C17U	Importación de Declaración de importación simplificada de mercancías importadas a la zona de régimen aduanero especial de Maicao, Uribía y Manaure.	X	
C17V	Declaración de importación simplificada de mercancías importadas a la zona de régimen aduanero especial de Maicao, Uribía y Manaure.	X	
C180	Importación de instrumentos profesionales, maquinaria, equipos bienes de capital y demás bienes hasta 17130 UVT según lo establecido en el literal b del artículo 5 de la ley 1565 del año 2012	X	
C181	Importación de instrumentos profesionales, maquinaria, equipos bienes de capital y demás bienes que exceden los 17130 UVT según lo establecido en el literal b del artículo 5 de la ley 1565 del año 2012	X	

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C182	Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013, con 0% de IVA.	X	
C183	Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013, sujetas al pago de un 5% de IVA.	X	
C184	Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013, sujetas al pago de un 16% de IVA.	X	
C185	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea mayor a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de uno punto setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C186	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo segundo del decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C190	Importación temporal para perfeccionamiento activo de materias primas e insumos.	X	
C191	Importación de bienes de capital y repuestos destinados a la reparación de bienes exportables.	X	
C192	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la reparación de bienes exportables.	X	
C193	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la producción de bienes parcialmente exportables.	X	
C194	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la producción de bienes parcialmente exportables, sin pago de tributos aduaneros en virtud de las normas que individualmente lo contemplan.	X	
C195	Reposición de partes o materia prima utilizada en productos nacionales exportados que hayan cubierto tributos aduaneros en desarrollo del artículo 163 del artículo 179 del dl 444/67	X	
C196	Importación temporal de bienes de capital sin pago de tributos aduaneros destinados a ser reexportados de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del decreto 2685 de 1999	X	

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C197	Importación temporal de materias primas e insumos que van a ser sometidos a transformación procesamiento o manufactura industrial por parte de los usuarios altamente exportadores.	X	
C2	Operaciones precedidas de introducción a Zonas Francas		
C200	Importación ordinaria.	X	
C201	Importaciones ordinarias de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	X	
C202	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas de 5%.	X	
C203	Importación ordinaria de vehículos de automóviles eléctricos para el transporte de 10 o más personas incluido el conductor únicamente para transporte público, los taxis automóviles eléctricos únicamente para transporte público, chasis de automóviles de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702, 8703, únicamente para los de transporte publico carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702 y 8703 incluidas las cabinas. Importación ordinaria de vehículos, chasises con motor, carrocerías, los aerodinamos de servicio privado y los barcos de recreo y deporte sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%	X	
C204	Importación ordinaria de camperos de la partida 87,03, chasises, carrocerías incluidas las cabinas. Los barcos de recreo y de deporte de la partida 89,03, fabricados o ensamblados en el país sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C205	Importación ordinaria de vehículos, chasises y aviones de servicios públicos importados y/o ensamblados en el país, sujetos a una tarifa de impuesto sobre las ventas de 16%.	X	
C206	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto y tarifa de impuesto sobre las ventas general, Resolución 37 Marzo 4 2013.	X	
C207	Importación ordinaria de licores sujetos a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas de 16%.	X	
C208	Importación ordinaria de medicamentos excluida del pago del impuesto sobre las ventas con registro sanitario expedido por el invima.	X	
C209	Importación ordinaria de mercancías Re manufacturadas		
C211	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.	X	

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C212	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.	X	
C213	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general. Importación de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicios en el exterior sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 45%	X	
C214	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 45%.	X	
C215	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos Colombianos después de un semestre de servicio.	X	
C216	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos Colombianos después de dos semestres de servicio.	X	
C217	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C218	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C219	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C220	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C221	Importación ordinaria de vehículos, de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, exentos o excluidos del gravamen arancelario cuyo cilindraje no supere los 1400 c.c. exentos o excluidos del gravamen arancelario	X	
C222	Importación ordinaria de vehículos de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, sujetos al pago del gravamen arancelario.	X	

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C223	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.	X	
C224	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.	X	
C225	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.	X	
C226	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.	X	
C227	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2 %.	X	
C228	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10 %.	X	
C229	importación ordinaria de cervezas de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la ley 788 el cual modifica el artículo 475 del estatuto tributario	X	
C230	Importación ordinaria de mercancías exentas del impuesto sobre las ventas.	X	
C231	Importación ordinaria de licores, vinos y aperitivos y similares con cesión del IVA conforme a lo establecido en el artículo 54 de la ley 788 de 2002.	X	
C234	Importación, con exclusión del impuesto sobre las ventas, de otras mercancías, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos.	X	
C235	Importaciones de premios y distinciones obtenidos por colombianos en certámenes, reconocimientos o concursos internacionales reconocidos por el Gobierno Nacional y con aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X	
C236	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del cero por ciento 0% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.	X	
C237	Importación ordinaria de mercancías con diferimiento del gravamen arancelario exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C238	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.	X	
C239	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C240	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 35% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.	X	
C241	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 40% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.	X	



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 35
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C243	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 5% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.	X	
C244	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62, 63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez dólares de los Estados Unidos de America por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de America y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C248	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres dólares de los Estados Unidos de américa y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C249	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de américa por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de américa, que incluye mercancías de los incisos 1 y 2 del artículo primero del decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C250	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario.	X	
C251	Importación con franquicia del gravamen arancelario, de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida parcialmente sujeta a este.	X	
C252	Importación con franquicia del gravamen arancelario, de automotores sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 45%. Importación con el 50% de franquicia del gravamen arancelario para maquinaria, equipo y repuestos destinados a la explotación, beneficio, transformación y transporte de la actividad minera y a la explotación, transporte por ductos y refinación de hidrocarburos señalados en el artículo 9-1 del decreto 255/92.	X	
C253	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C254	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías sujetas a la tarifa del impuesto sobre las ventas del 20%.	X	



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 36
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C256	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a enero 1 de 1996, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 14%.	X	
C257	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a julio 1 de 1992, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 12%.	X	
C258	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos regidos por el decreto 222/83 suscritos antes de enero 1 de 1991, sujetas a una tarifa de impuestos sobre las ventas del 10%.	X	
C259	Importación con franquicia del gravamen arancelario de papel para la impresión o la edición de libros y revistas de carácter científico o cultural.	X	
C260	Importación con franquicia total contempladas en contratos, tratados o convenios celebrados por el Gobierno Nacional.	X	
C261	Importación con franquicia total de donaciones a entidades oficiales o sin ánimo de lucro destinadas al deporte, la salud, la investigación científica y tecnológica y a la educación.	X	
C263	Importación con franquicia total de implementos para la rehabilitación de personal militar lesionado en servicio.	X	
C265	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario, no sujetas al pago de impuesto sobre las ventas en virtud de normas que individualmente lo contemplan.	X	
C266	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario en virtud de lo establecido en el decreto 350 del 25 de febrero de 1999 y ley 608 de 2000	X	
C267	Importación con franquicia del gravamen arancelario de medicamentos excluidos del pago del impuesto sobre las ventas con el registro sanitario expedido por el invima que los califique como tales.	X	
C268	Importación de equipos y elementos por instituciones de educación superior centros de investigación y centros de desarrollo tecnológico exonerados del impuesto sobre las ventas.	X	
C269	Importación de mercancías con diferimiento del gravamen arancelario exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C278	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2%.	X	
C279	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10%.	X	

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C282	Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013, con 0% de IVA.	X	
C283	Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013, sujetas al pago de un 5% de IVA.	X	
C284	Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013, sujetas al pago de un 16% de IVA.	X	
C285	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea mayor a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de uno punto setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C286	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo segundo del decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C290	Importación temporal para perfeccionamiento activo de materias primas e insumos.	X	
C291	Importación de bienes de capital y repuestos destinados a la reparación de bienes exportables	X	
C292	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la reparación de bienes exportables.	X	
C293	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la producción de bienes parcialmente exportables.	X	
C294	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la producción de bienes parcialmente exportables, sin pago de tributos aduaneros en virtud de las normas que individualmente lo contemplen.	X	
C295	Reposición de partes o materia prima utilizada en productos nacionales exportados que hayan cubierto tributos aduaneros en desarrollo del artículo 163 del artículo 179 del dl 444/67	X	
C296	Importación temporal de bienes de capital sin pago de tributos aduaneros destinados a ser reexportados de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del decreto 2685 de 1999	X	

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C297	Importación temporal de materias primas e insumos que van a ser sometidos a transformación procesamiento o manufactura industrial por parte de los usuarios altamente exportadores.	X	
C3	Operaciones precedidas de importación temporal a corto plazo		
C300	Importación ordinaria.	X	
C301	Importaciones ordinarias de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	X	
C302	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas de 5%.	X	
C303	Importación ordinaria de vehículos de automóviles eléctricos para el transporte de 10 o más personas incluido el conductor únicamente para transporte público, los taxis automóviles eléctricos únicamente para transporte público, chasis de automóviles de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702, 8703, únicamente para los de transporte publico carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702 y 8703 incluidas las cabinas.	X	
C304	Importación ordinaria de camperos de la partida 87,03, chasis, carrocerías incluidas las cabinas. Los barcos de recreo y de deporte de la partida 89,03, fabricados o ensamblados en el país sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C305	Importación ordinaria de vehículos, chasises y aviones de servicios públicos importados y/o ensamblados en el país, sujetos a una tarifa de impuesto sobre las ventas de 16%.	X	
C306	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto y tarifa de impuestos sobre las ventas general, Resolución 37 Marzo 4 2013.	X	
C307	Importación ordinaria de licores sujetos a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas de 16%.	X	
C308	Importación ordinaria de medicamentos excluida del pago del impuesto sobre las ventas con registro sanitario expedido por el invima.	X	
C311	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.	X	
C312	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.	X	

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C313	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general. Importación de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicios en el exterior sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 45%	X	
C314	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 45%.	X	
C315	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos Colombianos después de un semestre de servicio.	X	
C316	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos Colombianos después de dos semestres de servicio.	X	
C317	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C318	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C319	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C320	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C321	Importación ordinaria de vehículos, de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, exentos o excluidos del gravamen arancelario cuyo cilindraje no supere los 1400 c.c. exentos o excluidos del gravamen arancelario	X	
C322	Importación ordinaria de vehículos de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, sujetos al pago del gravamen arancelario.	X	
C323	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.	X	
C324	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.	X	

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C325	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.	X	
C326	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.	X	
C327	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2 %.	X	
C328	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10 %.	X	
C329	importación ordinaria de cervezas de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la ley 788 el cual modifica el artículo 475 del estatuto tributario	X	
C330	Importación ordinaria de mercancías exentas del impuesto sobre las ventas.	X	
C331	Importación ordinaria de licores, vinos y aperitivos y similares con cesión del IVA conforme a lo establecido en el artículo 54 de la ley 788 de 2002.	X	
C334	Importación, con exclusión del impuesto sobre las ventas, de otras mercancías, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos.	X	
C335	Importaciones de premios y distinciones obtenidos por colombianos en certámenes, reconocimientos o concursos internacionales reconocidos por el Gobierno Nacional y con aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X	
C336	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del cero por ciento 0% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.	X	
C337	Importación ordinaria de mercancías con diferimiento del gravamen arancelario exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C338	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.	X	
C339	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C340	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 35% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.	X	
C341	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 40% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.	X	
C343	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 5% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.	X	



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 41
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C344	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C348	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61, 62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C349	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancías de los incisos 1 y 2 del artículo primero del decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C350	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario.	X	
C351	Importación con franquicia del gravamen arancelario, de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida parcialmente sujeta a este.	X	
C352	Importación con franquicia del gravamen arancelario, de automotores sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 45%. Importación con el 50% de franquicia del gravamen arancelario para maquinaria, equipo y repuestos destinados a la explotación, beneficio, transformación y transporte de la actividad minera y a la explotación ,transporte por ductos y refinación de hidrocarburos señalados en el artículo 9-1 del decreto 255/92	X	
C353	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C354	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías sujetas a la tarifa del impuesto sobre las ventas del 20%.	X	



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 42
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C356	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a enero 1 de 1996, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 14%.	X	
C357	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a julio 1 de 1992, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 12%.	X	
C358	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos regidos por el decreto 222/83 suscritos antes de enero 1 de 1991, sujetas a una tarifa de impuestos sobre las ventas del 10%.	X	
C360	Importación con franquicia total contempladas en contratos, tratados o convenios celebrados por el Gobierno Nacional.	X	
C361	Importación con franquicia total de donaciones a entidades oficiales o sin ánimo de lucro destinadas al deporte, la salud, la investigación científica y tecnológica y a la educación.	X	
C363	Importación con franquicia total de implementos para la rehabilitación de personal militar lesionado en servicio.	X	
C365	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario, no sujetas al pago de impuesto sobre las ventas en virtud de normas que individualmente lo contemplan.	X	
C366	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario en virtud de lo establecido en el decreto 350 del 25 de febrero de 1999 y ley 608 de 2000.	X	
C367	Importación con franquicia del gravamen arancelario de medicamentos excluidos del pago del impuesto sobre las ventas con el registro sanitario expedido por el invima que los califique como tales.	X	
C368	Importación de equipos y elementos por instituciones de educación superior centros de investigación y centros de desarrollo tecnológico exonerados del impuesto sobre las ventas.	X	
C369	Importación de mercancías con diferimiento del gravamen arancelario exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C378	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2%.	X	
C379	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10%.	X	

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C385	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea mayor a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de uno punto setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C386	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo segundo del decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C390	Importación ordinaria precedida de importación temporal de largo plazo.		X
C392	Importación ordinaria de mercancías precedida de importación con franquicia.		X
C393	Importación ordinaria de mercancías, precedida de importación con franquicia excluida del impuesto sobre las ventas; clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.		X
C395	Importación ordinaria de mercancías precedida de importación con franquicia; sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.		X
C396	Importación ordinaria de mercancías precedida de importación con franquicia; sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.		X
C397	Importación ordinaria de mercancías precedida de importación con franquicia; sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.		X
C398	Importación ordinaria de mercancías precedidas de importación con franquicia en aplicación de los artículos 13 literal a y artículo 15 del decreto 2148 de 1991.		X
C4	Operaciones precedidas de importación para transformación y ensamble		
C400	Importación ordinaria.	X	
C401	Importaciones ordinarias de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	X	
C402	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas de 5%.	X	

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C403	Importación ordinaria de vehículos, chasises con motor, carrocerías, los aerodinos de servicio privado y los barcos de recreo y deporte sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%. Importación ordinaria de vehículos de automóviles eléctricos para el transporte de 10 o más personas incluido el conductor únicamente para transporte público, los taxis automóviles eléctricos únicamente para transporte público, chasis de automóviles de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702, 8703, únicamente para los de transporte publico carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702 y 8703 incluidas las cabinas.	X	
C404	Importación ordinaria de camperos de la partida 87,03, chasises, carrocerías incluidas las cabinas. Los barcos de recreo y de deporte de la partida 89,03, fabricados o ensamblados en el país sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C405	Importación ordinaria de vehículos, chasises y aviones de servicios públicos importados y/o ensamblados en el país, sujetos a una tarifa de impuesto sobre las ventas de 16%.	X	
C411	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.	X	
C412	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.	X	
C413	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 45%.	X	
C414	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 45%.	X	
C415	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos Colombinos después de un semestre de servicio.	X	
C416	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos Colombianos después de dos semestres de servicio.	X	
C417	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C418	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.	X	



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 45
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C419	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C420	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C421	Importación ordinaria de vehículos, de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, exentos o excluidos del gravamen arancelario cuyo cilindraje no supere los 1400 c.c. exentos o excluidos del gravamen arancelario.	X	
C422	Importación ordinaria de vehículos de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, sujetos al pago del gravamen arancelario.	X	
C423	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.	X	
C424	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.	X	
C425	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.	X	
C426	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.	X	
C438	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplan.	X	
C439	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplan exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C440	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 35% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplan.	X	
C441	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 40% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplan.	X	
C443	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 5% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.	X	
C450	Importación de mercancías por franquicia del gravamen arancelario.	X	

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C452	Importación con el 50% de franquicia del gravamen arancelario para maquinaria, equipo y repuestos destinados a la explotación, beneficio, transformación y transporte de la actividad minera y a la explotación, transporte por ductos y refinación de hidrocarburos señalados en el artículo 9-1 del decreto 255/92	X	
C453	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C454	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías sujetas a la tarifa del impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C455	Importación con franquicia del gravamen arancelario de vehículos chasis y aviones de servicio público ensamblados en el país sujeto a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 16%.	X	
C456	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a enero 1 de 1996, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 14%.	X	
C457	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a julio 1 de 1992, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 12%.	X	
C457	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a julio 1 de 1992, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 12%.	X	
C460	Importación con franquicia total contempladas en contratos, tratados o convenios celebrados por el Gobierno Nacional.	X	
C461	Importación con franquicia total de donaciones a entidades oficiales o sin ánimo de lucro destinadas al deporte, la salud, la investigación científica y tecnológica y a la educación.	X	
C462	Importación ordinaria de vehículos precedida de una importación de transformación y ensamble sujeta al programa de desgravación de la comunidad andina de conformidad con lo contemplado en la resolución 323 de 1999.	X	
C463	Importación ordinaria de vehículos precedida de una importación de transformación y ensamble sujeta al programa de desgravación de la comunidad andina de conformidad con lo contemplado en la resolución 323 de 1999 sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C464	Importación ordinaria de vehículos precedida de una importación de transformación y ensamble sujeta al programa de desgravación de la comunidad andina de conformidad con lo contemplado en la resolución 323 de 1999 sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.	X	



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 47
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C465	Importación ordinaria de vehículos precedida de una importación de transformación y ensamble sujeta al programa de desgravación de la comunidad andina de conformidad con lo contemplado en la resolución 323 de 1999 sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.	X	
C466	Importación ordinaria de autopartes precedida de una importación de transformación y ensamble sujeta al programa de desgravación de la comunidad andina de conformidad con lo contemplado en la resolución 323 de 1999 sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.	X	
C467	Importación ordinaria de autopartes precedida de una importación de transformación y ensamble sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.	X	
C468	Importación ordinaria de vehículos ensamblados en el país, de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías incluidas las cabinas, excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, precedida de una importación de transformación y ensamble sujeta al programa de desgravación de la comunidad andina de conformidad con lo contemplado en la resolución 323 de 1999, sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 25 %.	X	
C480	Importación ordinaria de vehículos, precedida de una importación de transformación y ensamble de un usuario industrial, reconocido como tal por la autoridad competente.	X	
C481	Importación ordinaria de vehículos, precedida de una importación de transformación y ensamble de un usuario industrial, reconocido como tal por la autoridad competente, sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C482	Importación ordinaria de vehículos, precedida de una importación de transformación y ensamble de un usuario industrial, reconocido como tal por la autoridad competente, sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.	X	
C483	Importación ordinaria de vehículos, precedida de una importación de transformación y ensamble de un usuario industrial, reconocido como tal por la autoridad competente, sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.	X	
C484	Importación ordinaria de vehículos de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Precedida de una importación de transformación y ensamble de un usuario industrial reconocido como tal por la autoridad competente. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 c.c. precedida de una importación de transformación y ensamble de un usuario industrial, reconocido como tal por la autoridad competente, sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 25%.	X	
C5	Operaciones precedidas de importación temporal para perfeccionamiento activo		



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 48
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C502	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas de 5%.	X	
C503	Importación ordinaria de vehículos de automóviles eléctricos para el transporte de 10 o más personas incluido el conductor únicamente para transporte público, los taxis automóviles eléctricos únicamente para transporte público, chasis de automóviles de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702, 8703, únicamente para los de transporte público carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702 y 8703 incluidas las cabinas.	X	
C506	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto y tarifa de impuestos sobre las ventas general, Resolución 37 Marzo 4 2013	X	
C513	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C540	Importación ordinaria de materias primas e insumos que se encuentren en importación temporal para perfeccionamiento activo.	X	
C540	Declaración legalización de mercancías por abandono, sin el		X
C541	Importación ordinaria de materias primas e insumos excluidos del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta e este, que se encuentren en importación temporal para perfeccionamiento activo		X
C542	Importación ordinaria de maquinaria pesada para industrias básicas ingresada con anterioridad a la vigencia de la ley 223 de 1995 que se encuentren en importación temporal para perfeccionamiento activo en desarrollo de sistemas especiales de importación - exportación para producir principalmente bienes exportables antes o después de cumplir con el compromiso de exportación y por incumplimiento.	X	
C543	Importación ordinaria de maquinaria pesada para industrias básicas ingresada con anterioridad a la vigencia de la ley 223 de 1995 que se encuentren en importación temporal para perfeccionamiento activo en desarrollo de sistemas especiales de importación - exportación para producir principalmente bienes exportables antes o después de cumplir con el compromiso de exportación y por incumplimiento.	X	
C544	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61, 62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 49
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C545	Importación ordinaria de bienes de capital y repuestos que se encuentren en importación temporal para producir principalmente bienes exportables, antes de cumplir el compromiso de exportación.		X
C546	Importación ordinaria de bienes de capital y repuestos que se encuentren en importación temporal para producir bienes exportables parcialmente, antes de cumplir el compromiso de exportación.		X
C547	Importación ordinaria de materias primas o insumos importados temporalmente para procesamiento industrial o de los productos resultantes del procesamiento industrial		X
C548	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C549	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancías de los incisos 1 y 2 del artículo primero del decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C585	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea mayor a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de uno punto setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C586	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo segundo del decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	

	IXV. REIMPORTACION E IMPORTACIONES EN CUMPLIMIENTO DE GARANTIA		
C6	Operaciones precedidas de una exportación		
C600	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo.	X	



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 50
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C601	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo excluidos del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	X	
C602	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo, procedentes de Zona Franca.	X	
C603	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo excluido del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este, procedentes de Zona Franca.	X	
C605	Reimportación de mercancías reparadas o reemplazadas, sin garantía vigente del fabricante o proveedor.	X	
C606	Reimportación de mercancías reparadas o reemplazadas sin garantía vigente del fabricante o proveedor, excluidas de impuesto sobre las ventas clasificables en una subpartida parcialmente sujeta a este.	X	
C607	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo sujeta a un diferimiento arancelario del 0% de acuerdo a las normas que individualmente lo contemplen.	X	
C608	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo con diferimiento arancelario de acuerdo a las normas que individualmente lo contemplen exentas o excluidas del impuesto sobre las ventas.	X	
C609	Reimportación de mercancías producidas parcial o totalmente con materias primas e insumos extranjeros en importación temporal para perfeccionamiento activo, en el mismo estado en que fueron exportadas.	X	
C610	Reimportación temporal de mercancías producidas parcial o totalmente con materias primas e insumos extranjeros en importación temporal para perfeccionamiento activo en el mismo estado en que fueron exportadas sujetas a ser reexportadas.	X	
C611	Reimportación de mercancías exportadas temporalmente para elaboración, reparación o transformación sujetas a un diferimiento arancelario.	X	
C660	Reimportación de mercancías exportadas temporalmente para su reimportación en el mismo estado, no sujetas al pago de tributos aduaneros.		X
C662	Reimportación de mercancías en el mismo estado en que fueron exportadas definitivamente.	X	
C663	Reimportación de mercancías en el mismo estado en que fueron exportadas definitivamente, a Zona Franca.	X	
C665	Reimportación de mercancías en cumplimiento de garantía vigente del fabricante o proveedor, no sujetas al pago de tributos.		X
C666	Reimportación de mercancías reparadas o reemplazadas no sujetas al pago de tributos aduaneros.	X	



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 51
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye X	Excluye
C700	Importación de menaje domestico sujeto a un gravamen único ad-valoren.	X	
C701	Importación de menaje domestico que realicen los agentes diplomáticos, consulares y de organismos internacionales acreditados en el país y los funcionarios colombianos que regresan al término de su misión de conformidad con lo establecido en el decreto 2148 de 1991.	X	
C702	Importación de menaje de casa, exento del gravamen advalorem	X	
C703	Importación de menaje de casa, cuyo valor excede 2400 UVT, según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1565 del año 2012.	X	
C704	Reimportación en el mismo estado de menaje doméstico, no sujeto al pago de tributos aduaneros.	X	
C801	Importación ordinaria de mercancía precedida de una declaración de importación al amparo del programa de fomento a la industria automotriz de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 7 y con el numeral 5 del artículo 11.	X	
C802	Importación ordinaria de mercancía precedida de una declaración de importación al amparo del programa de fomento a la industria automotriz de conformidad con el numeral 6 del artículo 11, del decreto 2910 de 2014.	X	
VI. IMPORTACION TEMPORAL PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO			
S1	Operaciones directas no precedidas de otra modalidad		
S100	Importación temporal de corto plazo para reexportación en el mismo estado.		X
S105	Importación temporal de vehículos de turistas, siempre que éstos lleguen conjuntamente con el vehículo.		X
S106	Importación temporal de aeronaves de matrícula extranjera de servicio privado para el transporte de personas que realicen, establezcan o mantengan actividades comerciales en el país.		X
S120	Importación temporal de largo plazo para reexportación en el mismo estado.	X	
S130	Importación temporal de mercancías en arrendamiento para reexportación en el mismo estado.	X	
S131	Importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas que no causa el impuesto sobre las ventas siempre y cuando no se produzca en el país.	X	
S132	Importación temporal de materia prima al amparo de programas especiales de exportación.	X	
S140	Importación de mercancías para transformación y ensamble por las industrias autorizadas para el efecto.		X
S2	Operaciones precedidas de introducción a Zonas Francas		
S200	Importación temporal de corto plazo para reexportación en el mismo estado.		X



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 52
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
S220	Importación temporal de largo plazo para reexportación en el mismo estado.	X	
S230	Importación temporal de mercancías en arrendamiento para reexportación en el mismo estado.	X	
S231	Importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas que no causa el impuesto sobre las ventas siempre y cuando no se produzca en el país.	X	
S232	Importación temporal de materia prima al amparo de programas especiales de exportación.	X	
S240	Importación de mercancías para transformación y ensamble por las industrias autorizadas para el efecto.		X
S3	Operaciones precedidas de importación temporal a corto plazo		
S310	Importación temporal de largo plazo precedida de importación temporal de corto plazo.		
S320	Importación temporal de largo plazo para reexportación en el mismo estado.	X	
S330	Importación temporal de mercancías en arrendamiento para reexportación en el mismo estado.	X	
S331	Importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas que no causa el impuesto sobre las ventas siempre y cuando no se produzca en el país.	X	
S332	Importación temporal de materia prima al amparo de programas especiales de exportación.	X	

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Anexo 4. Inclusión – exclusión de operaciones de exportaciones en el consolidado de comercio exterior

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
001	Trafico postal y envíos urgentes		X
002	Exportaciones de muestras sin valor r comercial	X	
003	Exportación temporal realizada por viajeros		X
004	Menajes	X	
104	Exportación definitiva de mercancías que resultaron averiadas, defectuosas o impropias para el fin que se importaron	X	
105	Reposición de partes o piezas suministradas como indemnización o seguro o como garantía otorgada por el fabricante.		X
106	Equipo y piezas suministradas para la reparación de barcos, aviones y otros vehículos extranjeros.	X	
107	Donaciones	X	
198	Exportación definitiva de mercancías de fabricación o producción nacional.	X	
199	Las demás exportaciones definitivas no incluidas en los ítems anteriores.	X	
201	Mercancías exportadas temporalmente para transformación o elaboración	X	
202	Mercancías exportadas temporalmente para reparación	X	
301	Bienes destinados exclusivamente para fines experimentales		X
302	Maquinaria y equipo para uso en obras públicas y similares		X
303	Mercancía para ferias internacionales, conferencias, seminarios y exposiciones.		X
304	Elementos , equipos de utilería sacados temporalmente por compañías teatrales, circos, orquestas y bandas		X
305	Vehículos automotores, motocicletas, bicicletas de carrera, etc., salidas del país temporalmente para participar en carreras, concursos o exhibiciones.		X
306	Caballos de carreras, bestias de tiro y silla, salidas del país para competencias o exhibiciones.		X
307	Envases restituibles		X
308	Bienes en exportación temporal con fines de exhibición, como fotografías, películas científicas, etc.		X
309	Bienes en arriendo, alquiler o préstamo.		X
310	Exportación de mercancías en consignación.	X	
399	Las mercancías para reimportación en el mismo estado, cuando no estén incluidas en los ítems anteriores.		X
401	Reexportación definitiva de mercancías que estuvieron sometidas a una modalidad de importación temporal o de transformación o ensamble (se incluye Cuando tenga forma de pago 1)	X	



Cobertura de las estadísticas de exportaciones e importaciones

CÓDIGO: DSO – EXPO – DOT
- 01
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 54
FECHA: 20 – 05 - 16

PROCESO: Diseño

SUBPROCESO: Exportaciones

ELABORÓ: Equipo Técnico Exportaciones

REVISÓ: Coordinador Temático de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
401	Reexportación definitiva de mercancías que estuvieron sometidas a una modalidad de importación temporal o de transformación o ensamble		X
402	Reexportación definitiva de mercancías importadas temporalmente para perfeccionamiento activo en desarrollo de los sistemas especiales de Importación- Exportación (se incluye Cuando tenga forma de pago 1)	X	
402	Reexportación definitiva de mercancías importadas temporalmente para perfeccionamiento activo en desarrollo de los sistemas especiales de Importación- Exportación		X
403	Reexportación temporal de bienes de capital o sus partes que encontrándose importados temporalmente deban salir para ser objetos de reparación o reemplazo en el exterior o en una Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios (se incluye Cuando tenga forma de pago 1)	X	
403	Reexportación temporal de bienes de capital o sus partes que encontrándose importados temporalmente deban salir para ser objetos de reparación o reemplazo en el exterior o en una Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios		X
500	Reembarque		X
600	Programas Especiales de Exportación-PEX	X	
701	Salida temporal de bienes que en cumplimiento de garantía son reparados en el exterior		X